



**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

LA SUPREMACÍA ENTRE LA LEGALIDAD Y EL DERECHO A LA  
IDENTIDAD DEL CONCEBIDO POR VIENTRE SUBROGADO

**PARA OBTENER EL TÍTULO**

ABOGADA

**AUTORA**

ESMERALDA JUDITH PATIÑO CHAVEZ

ORCID: 0000-0002-7356-0768

**ASESOR**

DR. HUGO AUGENCIO GONZÁLEZ AGUILAR

ORCID: 0000-0001-7050-5774

**LINEA DE INVESTIGACIÓN DE PROGRAMA**

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO  
NACIONAL E INTERNACIONAL

**LIMA, PERÚ, MARZO DE 2024**



**CC BY**

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

*Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.*

## Referencia bibliográfica

Patiño Chavez, E. J. (2024). *La supremacía entre la legalidad y el derecho a la identidad del concebido por vientre subrogado* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

## HOJA DE METADATOS

<b>Datos del autor</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Esmeralda Judith Patiño Chavez
<b>Tipo de documento de identidad</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	41003644
<b>URL de ORCID</b>	<a href="https://orcid.org/0000-0002-7356-0768">https://orcid.org/0000-0002-7356-0768</a>
<b>Datos del asesor</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Hugo Augencio González Aguilar
<b>Tipo de documento de identidad</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	19092079
<b>URL de ORCID</b>	<a href="https://orcid.org/0000-0001-7050-5774">https://orcid.org/0000-0001-7050-5774</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Luis Ángel Espinoza Pajuelo
<b>Tipo de documento</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	10594662
<b>Secretario del jurado</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Victor Manuel Urbizagastegui Silvestre
<b>Tipo de documento</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	41072118
<b>Vocal del jurado</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Rafael Américo Torres Sotelo
<b>Tipo de documento</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	21812076
<b>Datos de la investigación</b>	
<b>Título de la investigación</b>	La supremacía entre la legalidad y el derecho a la identidad del concebido por vientre subrogado
<b>Línea de investigación Institucional</b>	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
<b>Línea de investigación del Programa</b>	Promoción y Defensa de los Derechos Humanos En El Ámbito Nacional E Internacional
<b>URL de disciplinas OCDE</b>	<a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</a>

**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: el DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA PAJUELO como presidente, el MAG. VICTOR MANUEL URBIZAGASTEGUI SILVESTRE como secretario y el MAG. RAFAEL AMERICO TORRES SOTELO como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**LA SUPREMACÍA ENTRE LA LEGALIDAD Y EL DERECHO A LA IDENTIDAD DEL  
CONCEBIDO POR VIENTRE SUBROGADO**

Presentado por la bachiller:

**ESMERALDA JUDITH PATIÑO CHAVEZ**

Para obtener el **Título Profesional de Abogada**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado** con una calificación de **TRECE (13)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 25 de marzo del 2024.



**PRESIDENTE**  
DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA  
PAJUELO



**SECRETARIO**  
MAG. VICTOR MANUEL  
URBIZAGASTEGUI SILVESTRE



**VOCAL**  
MAG. RAFAEL AMERICO  
TORRES SOTELO

## ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

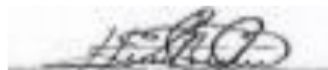
Yo, Hugo Augencio González Aguilar, docente de la Facultad de Derecho de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

**LA SUPREMACÍA ENTRE LA LEGALIDAD Y EL DERECHO A LA IDENTIDAD DEL  
CONCEBIDO POR VIENTRE SUBROGADO**

De la, bachiller **ESMERALDA JUDITH PATIÑO CHAVEZ**, certifico que la tesis tiene un índice de similitud de 16% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito revisó y analizó dicho reporte a lo que concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 12 de abril de 2024



HUGO AUGENCIO GONZÁLEZ AGUILAR

DNI: 19092079



## **DEDICATORIA**

A Dios quién es el maestro y guía que conduce nuestras vidas, a nuestros padres por su apoyo constante, por cada palabra de aliento, además de su sacrificio, a nuestros hijos porque son el motor que nos impulsa a avanzar cada día frente a cualquier adversidad, son ellos la luz que ilumina nuestro camino.

## **AGRADECIMIENTOS**

Desde niños siempre se albergó el deseo de poder cumplir con nuestra vocación, estudiar Derecho nos ha hecho ver la vida de manera distinta, de siempre poder buscar la equidad y la justicia, pasando por procesos de muchos cambios, algunos de ellos muy buenos y otros no tanto pero que nos dejaron muchos aprendizajes.

Es por eso que nuestro agradecimiento va para cada uno de nuestros docentes que han sido los principales artífices para que estemos nosotros ya en una etapa a puertas de culminar la carrera, por cada enseñanza, por cada experiencia que ha sido contada y por cada palabra de aliento que nos dieron.



## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>2</b>
<b>AGRADECIMIENTOS.....</b>	<b>3</b>
<b>LISTA DE TABLAS .....</b>	<b>5</b>
<b>LISTA DE FIGURAS.....</b>	<b>6</b>
<b>RESUMEN .....</b>	<b>7</b>
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO II: METODOLOGÍA.....</b>	<b>27</b>
2.1. Tipo y diseño de investigación .....	28
2.2. Escenario de estudio.....	30
2.3. Hipótesis .....	31
2.4. Participantes .....	34
2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	34
2.6. Procesamiento .....	34
2.7. Análisis de datos .....	35
2.8. Aspectos éticos .....	35
<b>CAPÍTULO III: RESULTADOS.....</b>	<b>36</b>
<b>CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN .....</b>	<b>50</b>
<b>CAPÍTULO V: CONCLUSIONES .....</b>	<b>54</b>
<b>CAPÍTULO VI: RECOMENDACIONES .....</b>	<b>57</b>
<b>REFERENCIAS</b>	
<b>ANEXOS</b>	

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Categorías y subcategorías

## LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 ¿La legalidad prevalece sobre el derecho a la identidad del concebido por vientre subrogado?
- Figura 2 ¿Los dispositivos legales deben actualizarse de acuerdo a la realidad en la que nos encontramos?
- Figura 3 ¿Los derechos del menor se ven afectados al no ser inscritos en Reniec?
- Figura 4 ¿El Estado debe implementar una legislación por la nueva forma de concepción, como es el vientre subrogado?
- Figura 5 ¿Los requisitos y procedimientos de la inscripción en Reniec deben cambiar?
- Figura 6 Si no se implementa una normatividad adecuada en estos casos ¿traerían consecuencias jurídicas al Estado?

# LA SUPREMACÍA ENTRE LA LEGALIDAD Y EL DERECHO A LA IDENTIDAD DEL CONCEBIDO POR VIENTRE SUBROGADO

ESMERALDA JUDITH PATIÑO CHAVEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

## RESUMEN

Este trabajo de investigación tiene como objetivo determinar el derecho a la identidad que tiene todo niño concebido por vientre subrogado en el Perú, el tipo de investigación utilizado es cualitativo teniendo un enfoque documental y descriptivo. En donde la muestra está conformada por cinco abogados que se encuentran habilitados formalmente, con especialidad en Derecho civil y Derecho Constitucional, asimismo el muestreo se realizó mediante entrevistas conteniendo seis preguntas por especialista que laboran en la Universidad Autónoma, Estudios jurídicos y de manera independiente.

**Palabras clave:** legalidad, derecho a la identidad, concebido, vientre subrogado

**THE SUPREMACY BETWEEN LEGALITY AND THE RIGHT TO IDENTITY OF  
THE CONCEIVED BY SUBROGATED BELLY**

**ESMERALDA JUDITH PATIÑO CHAVEZ**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

**ABSTRACT**

This research work aims to determine the right to identity that every child conceived by surrogate in Peru has. The type of research used is qualitative, having a documentary and descriptive approach. Where the sample is made up of five lawyers who are formally qualified, with a specialty in Civil Law and Constitutional Law, also the sampling was carried out through interviews containing six questions per specialist who work at the Autonomous University, Legal Studies and independently.

**Keywords:** legality, right to identity, conceived, surrogacy

**CAPÍTULO I**  
**INTRODUCCIÓN**

La presente tesis trata un tema muy importante, la supremacía entre la legalidad y el derecho a la identidad del concebido por vientre subrogado, debido a que en la actualidad no existe un marco normativo en donde el concebido por vientre subrogado pueda ser inscrito en la RENIEC, es por ello que se han presentado diversos casos vinculados al tema como la Casación N°563-2011-Lima (Corte Suprema de Justicia de la República. Sala Civil Permanente, 2011), que llegó hasta instancias superiores como a la Corte Suprema de Justicia (CSJ). En este caso, la Corte determinó que se debe valorar el interés superior del niño a tener una familia al momento de tomar su decisión final, que consideró el interés de los demandantes de ser padres.

En la actualidad en el Perú se encuentra estipulado una normativa en el artículo 7° de la Ley General de Salud, Ley N° 26842 (Congreso de la República del Perú, 1997). En donde indica que se puede procrear empleando técnicas para reproducirse de manera asistida. Cabe mencionar que, la norma citada refiere que quien gesta al concebido tiene la condición de madre. Es por ello que, la donación de óvulos no se permite en el Perú, en función del precepto, pero donar esperma o espermadonación sí, manteniendo en el anonimato al donante.

Es por ello el problema que existe en el país, donde la RENIEC sin una ley clara no puede inscribir a un recién nacido procreado por gestación subrogada, en donde el declarante del infante sea el padre debido a que, el ordenamiento jurídico contempla en el artículo 21 del Código Civil (Poder Ejecutivo del Perú, 1984), sólo es permitido que la madre pueda inscribir al niño o niña sin que se conozca la identidad paterna, dándole esa potestad de poder inscribir al hijo/a con sus respectivos apellidos, pero el padre no tiene esa facultad,

Este trabajo de investigación contempla 5 capítulos detallado de la siguiente manera:

En el capítulo I, se desarrolló el problema de investigación en donde contiene la realidad problemática, justificación e importancia de la investigación, objetivos de la investigación de modo general y específico y las limitaciones de la investigación.

En el apartado II, se construyeron las bases teóricas donde se analizaron los precedentes del estudio, las teorías y la definición de la terminología empleada.

En el capítulo III, se elaboró el marco metodológico, donde se contemplaron el tipo y el diseño de investigación, población y muestra, supuestos, categorías – operacionales, métodos, técnicas de investigación, técnicas de procesamiento y análisis de datos.

En el acápite IV, se realizó el análisis e Interpretación de resultados; finalmente en el capítulo V, se efectuaron las discusiones, conclusiones y sugerencias, terminando con las referencias y anexos.

En estos tiempos existen muchos métodos que concretizan el deseo de ser padres, métodos que han sido un éxito para poder lograrlo y se encuentran regulados en el ordenamiento jurídico del Perú, pero también hay un método que es el vientre subrogado o llamado coloquialmente vientre en alquiler.

La maternidad subrogada se encuentra en crecimiento en el país, esta maternidad es entendida como una contraprestación con o sin ella, en la cual se compromete a gestar durante un periodo de nueve meses o menos a un bebé que luego de su nacimiento será entregado a sus progenitores o no.

Esta situación se debe a muchas circunstancias una de ellas es la infertilidad, otra las familias homoparentales además de la orientación sexual.



En el país aún no se encuentra regulado el vientre subrogado, por lo cual ha generado conflictos legales para poder determinar la filiación que surge por la utilización de este método de reproducción, tanto el Código Civil (Poder Ejecutivo del Perú, 1984) como la Ley General de Salud (Congreso de la República del Perú, 1997) solo contempla que madre es aquella que gesta y alumbró un niño, quedando los padres genéticos desprotegidos.

Debido a la falta de regulación del vientre subrogado muchas parejas no tienen posibilidad de procrear bajo un marco normativo, optando por hacerlo de manera ilegal, en donde se contrata los servicios de mujeres para este fin, en ciertos casos, a cambio de una prestación económica.

El estudio se centra en el caso de muchos peruanos respecto a la utilización de este método, en donde muchas parejas e inclusive muchos solteros de ambos sexos deciden viajar al extranjero para poder concretar sus deseos de ser padre o madre, pagando costos elevadísimos, esto realmente no sería un gran problema, hasta que empieza la inscripción en RENIEC, donde no permite que la inscripción del recién nacido.

Teniendo como motivación principal de la investigación que, en el país pueda regularse la inscripción del recién nacido por vientre subrogado, adquiriendo así derechos y deberes. Por tal motivo, se formulan los problemas de investigación: a) *Problema general:* ¿La supremacía de la legalidad debe prevalecer sobre el derecho a la identidad del concebido mediante vientre subrogado en el ámbito civil peruano?; b) *problemas específicos:* ¿La supremacía de la legalidad constitucional debe prevalecer sobre el derecho a la identidad de la persona nacida por vientre subrogado?; ¿El marco normativo prevalece sobre el reconocimiento legal del concebido mediante vientre subrogado Lima Perú?

En ese contexto, el estudio presenta la justificación e importancia de la investigación: a) justificación teórica: el estudio tiene una justificación porque se puede establecer una solución para que el concebido por vientre subrogado pueda ser inscrito en RENIEC independiente de registrar a la madre, teniendo como finalidad no vulnerar los derechos constitucionales que están establecidos, como es el caso del derecho a la identidad, evitando así que se puede menoscabar la integridad física y psíquica en los niños concebidos por vientre subrogado. Asimismo, sabemos que hasta el día de hoy no existe una ley concreta, solo que hay pronunciamientos a favor y en contra, siempre debe prevalecer ante cualquier circunstancia el interés superior del niño. Deben ser políticas de estado buscar el bienestar social; b) justificación práctica: los resultados que obtendremos de la presente investigación servirán para poder implementar una adecuada regulación jurídica donde no se afecte los derechos del concebido por vientre subrogado; c) los resultados permitirán que se logre un cambio en los requisitos de inscripción en la RENIEC, este cambio es necesario de acuerdo a la realidad que vivimos y como ha ido evolucionando los métodos asistidos de procreación; d) justificación metodológica: el estudio tiene justificación partiendo desde el ámbito metodológico debido a que se realizó mediante el uso del método científico, en la investigación se ha utilizado como técnica de recopilación de datos a la entrevista donde se ha obtenido respuestas de especialistas jurídicos. Se ha recibido orientación de docentes de la Universidad Autónoma, además de abogados expertos en materia civil y constitucional. Por lo tanto, se redactaron los objetivos de la investigación, general y específicos: a) objetivo general: determinar el derecho a la identidad de todo niño concebido por vientre subrogado; b) objetivos específicos: Determinar si el derecho a la identidad se vulnera en el concebido por vientre subrogado; establecer

cambios necesarios en la legislación para establecer requisitos y procedimientos para la inscripción del concebido por vientre subrogado.

Asimismo, se tienen las limitaciones de la investigación, siendo los limitantes son todos aquellos obstáculos que se han encontrado o se han podido encontrar en la investigación, que muchas veces pueden influir en la realización y en el resultado final del trabajo investigativo.

Por otra parte, también se ha delimitado el tema de estudio, lo que significa, enfocar en términos concretos el área de interés, especificar sus alcances, determinar sus límites. Es decir, llevar el problema de investigación de una situación o dificultad muy grande de difícil solución a una realidad concreta (Moreno-Galindo, 2021).

Es por eso que en la investigación se ha delimitado de forma ordenada la relevancia de cada uno de los temas tratados, comenzando de forma general y terminando en la específica. La presente investigación se desarrolló a través de reuniones vía Google Meet.

La presente investigación se encuentra limitada debido a que en la actualidad por la situación que se encuentra el país por la pandemia del COVID- 19, los casos no han tenido un gran avance debido ya que no hay presencialidad, puesto que, todo es de forma virtual en donde se atienden aquellos casos que son muy urgentes. La realización de la investigación se hizo el año 2021.

Los investigadores debido a la pandemia mundial que se está pasando solo se realizó el estudio a través de medios digitales de internet y bibliotecas virtuales. Se obtuvo la información para realizar el trabajo, empleando la virtualidad, es por tal motivo que no se han tenido gastos notorios.

El presente trabajo académico tiene poca información bibliográfica sobre la supremacía de legalidad y el derecho a la identidad del niño concebido por vientre

subrogado. De acuerdo a la bibliografía que ha sido consultada referente al tema se debe precisar que se ha encontrado estudios realizados en años anteriores además de bibliografía en las bibliotecas digitales tanto nacionales como internacionales

Este apartado se desarrolla sobre la hipótesis del tema planteado en donde realizaron las comparaciones respectivas con otros trabajos realizados sobre el tema vía nacional e internacional que pasaremos a detallar, así mismo con la finalidad de brindar legalidad y sustento a la hipótesis que estamos planteando, dentro del ámbito internacional, se tienen: Jiménez (2019) en su tesis sobre Maternidad Subrogada Propuesta De Reforma Al Apartado 4.177 Bis Del Código México. El autor propone que se pueda impulsar soluciones frente al mercado gestativo, que muchas veces ponen en situación de riesgo a la madre, al hijo que se está gestando e incluso a la familia. Se necesita que exista un respaldo legal para el desarrollo de este procedimiento para ambas partes. Jiménez también se refiere a que toda persona tiene la libertad de optar a por elegir una maternidad subrogada al no poder concebir hijos naturalmente, se ampara en los avances científicos, en donde refieren que toda persona es libre a formar y completar su familia

Torres (2018) en su tesis sobre Libertad, Desigualdad y el Contrato de Maternidad Subrogada, realiza su planteamiento sobre la pregunta si ¿Existen en la vida intrauterina las emociones?; en ese orden de ideas, se puede comprender que la ciencia busca ser objetiva, descriptiva y que acepta recibir críticas. Paradójicamente, la praxis científico-tecnológica no es ni neutral ni aséptica, en donde refiere que los avances científicos y tecnológicos pueden tener defectos y en vez de ayudar a las personas les puede traer problemas, ello implica que, no solo puede traer aspectos positivos sino también negativos. El autor también refiere que los alcances

científicos están sometidos a los intereses de parte de los políticos, hasta compararlos con armas de destrucción.

Escobar (2011) sobre la tesis de *Importancia de la Institución Jurídica de la Maternidad Subrogada, Análisis de las Consecuencias Positivas Legales de su incorporación al Sistema Jurídico Guatemalteco*. Esta investigación busca que se propicie la regulación, mediante la constitución, la libertad e igualdad de las personas, en donde pone como ejemplo a las mujeres fértiles que tienen la decisión a quedar embarazadas y procrear a sus hijos y asimismo refiere que las mujeres infértiles también deberían tener esta opción con el vientre subrogado de acceder a tener hijos con este tipo de métodos.

Sánchez (2014) en su trabajo *Regulaciones del contrato de vientre de alquiler como fecundación humana aplicada a la legislación ecuatoriana para introducir reformas al Código Civil*. Esta investigación se fundamenta en que, como ha ido evolucionando en el mundo, las técnicas de reproducción también lo han hecho, donde no solo la fecundación se realiza por el acceso carnal, sino que también puede hacerse por mecanismo biológicos- genéticos que son en la actualidad novedosos. Dice además que, el hombre y la mujer por separado también pueden concebir utilizando estos métodos modernos; muchas veces lo realizan a través de donaciones de óvulos y espermatozoides, logrando así concretar el anhelo de ser padres.

Dentro de los antecedentes nacionales, se tiene a Aco (2020) en su tesis sobre la *Regulación de la Maternidad Subrogada y protección al proyecto de vida en mujeres infértiles*. Este estudio se realizó porque en el año 2016 se presentó un caso que fue llevado hasta instancias superiores sobre la gestación subrogada, en donde la Corte de Justicia de Lima, En el 5to. JEC, declaran fundada la demanda de amparo interpuesta por Francisco Nieves y su esposa, donde el petitorio se fundamenta en

que Reniec inscriba a su hijo recién nacido que fue concebido por vientre subrogado, La Corte falló a su favor porque consideró tres aspectos importantes como son el derecho a la salud reproductiva, además del derecho a la libertad y a la privacidad, pero este es un caso especial que no ha sido utilizado para otros casos es por eso que aún no existe un procedimiento de inscripción en RENIEC para los recién nacidos por este método.

Delgado (2019) desarrolló una tesis sobre el *Análisis de la maternidad subrogada desde el Derecho Civil y Derecho Constitucional*. Tiene como objetivo fundamental analizar los acuerdos que se hacen entre ambas partes que no se encuentra regulada en el código civil (Poder Ejecutivo del Perú, 1984). Se entiende que la maternidad subrogada es un contrato que se realiza a título oneroso o en otros casos de manera gratuita, que tiene como resultado que una mujer a la cual se le ha implantado un óvulo transcurrido los nueve meses entregará a un recién nacido a la pareja que la contrató. Esta tesis estudia a la maternidad subrogada a partir de un negocio o acto jurídico, que desencadena en un contrato. Se ha analizado además como sería su regulación en el código civil (Poder Ejecutivo del Perú, 1984), además de los derechos que abarca en el ámbito constitucional. Hay todo un procedimiento donde el primero momento se concreta con las negociaciones que hay entre ambas partes, donde los padres intencionales se centran y defienden el derecho a la procreación y a la no discriminación, en la segunda instancia se encuentra el nacimiento, que es donde mayormente se acrecienta el conflicto de diferentes tipos que si no se encuentran soluciones pasan a ser judicializados.

Del Águila (2018) en su tesis sobre *La Regulación De la Maternidad Subrogada en la Legislación Civil Peruana*, refiere que en el sistema legal no se encuentra ninguna ley que se concentre en este tema las normas que se plasman son de manera

general y aún no hay nadie sobre el vientre subrogado, en el congreso se han presentados varias leyes acerca de estos temas pero que no han prosperado, además haciendo uso del derecho comparativo se puede decir que en países en Europa ya se utilizan este método de reproducción, el autor manifiesta que se debe crear una ley que permita el vientre subrogado bajo dos aspectos importantes la parte del desarrollo técnico y la otra sobre la protección de la persona.

Concepción y Carbonell (2019) en tesis sobre Aspecto Jurídicos del Vientre de Alquiler, Perú, 2019, plantea su objetivo en un contrato que se debe hacer de forma escrita donde contenga cláusulas detalladas ante cualquier eventualidad que pueda surgir. Hace referencia que la relación contractual que existe entre las partes se debe hacer a través de una empresa que debe ser la encargada de ofrecer este servicio tal como sucede en Estados Unidos, en ese caso la empresa en quien deberá ponerse en contacto con ambas partes proporcionándoles seguridad jurídica que contemple su estado de salud durante todo el proceso de gestación, estas empresas deben además ser supervisadas por Estado.

Es la mejor opción por lo que se evitaría que se haga este procedimiento clandestinamente, que traería como consecuencia la comisión de un delito.

Y para los antecedentes locales, Sokolich (2013) escribió el artículo sobre “La aplicación del principio del interés superior del niño por el sistema judicial peruano”, señala que La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por las Naciones Unidas en 1989, es un instrumento internacional que reconoce en todos sus extremos los derechos civiles , políticos , culturales y económicos de los niños, niñas y adolescentes debido que debe prevalecer siempre el “interés superior del niño”, en donde se encuentra contemplado en el Código de los Niños, Niñas y Adolescentes (Congreso de la República del Perú, 2000) en su título preliminar, es por ello cuando

existe una controversia de leyes y que se encuentre en dilema con el interés del niño siempre será este el superior.

Sánchez (2020), refiere su tesis sobre La maternidad subrogada en el Perú - 2016, que en el sistema se encuentra un vacío legal, en donde se ven afectados los derechos de las personas a procrear como el derecho del menor a conocer su identidad. Es por ello que se encuentra sin un respaldo jurídico la maternidad subrogada, por tal motivo no existe ley alguna que regule este tipo de reproducción, es por ellos que ante estos conflictos se antepone el interés superior del niño ante cualquier norma.

La fundamentación teórica en el estudio se ha centrado en diversas categorías como son la supremacía de la legalidad y el derecho a la identidad que tiene relación con los derechos reconocidos constitucionalmente en los dispositivos legales vigentes en el Perú.

Dentro de las diversas teorías, se tiene la de la contribución genética, donde Pantaleón (1988) en su artículo sobre la contribución genética, que ha sido muy significativa en la doctrina nos dice que en los casos donde la gestante sea solo la aportante de la gestación, la maternidad jurídica recaerá en la mujer quien fue la que aportó el gameto. Los que están de acuerdo con esta teoría sostienen que el componente genético es el que va poder definir a la persona y su identidad, ellos también reconocen que va existir una relación entre la madre gestante y el feto.

Se puede comprobar entonces que los padres son verificables científicamente, estos padres que someten a una reproducción asistida prefieren hacerlo porque sus genes lo tendrán concebido por vientre subrogado a diferencia de la adopción que no tienen ningún lazo genético.



Asimismo, se tiene la teoría de los derechos fundamentales , donde Alexi (2007) señala que, una de las principales características del estudio de esta teoría determina que por el uso del análisis lógico puede librarse a la ciencia de los derechos fundamentales, también toca temas como la retórica política y las concepciones del mundo, manifiesta que las normas sobre el derecho fundamental se expresan como aquellas que se encuentran directamente establecidas por el mandato de una ley fundamental, podríamos decir entonces que en la constitución política existe un catálogo de derechos siendo uno de ellos que es tema del presente estudio como es el derecho a la identidad.

Este estudio científico utiliza los conceptos jurídicos como son su estructura y la relación que tiene con otros conceptos, empieza con la teoría analítica del derecho donde se precisa su naturaleza, el concepto, la estructura y su contenido de los derechos fundamentales, también presenta una teoría estructural de los derechos fundamentales su aplicación y su interpretación. Hace énfasis de cómo estos derechos son introducidos en el derecho positivo para sí poder otorgarles a estos derechos una dimensión positiva.

Dentro del concepto del derecho a la identidad, Jiménez (2019) expresa que, la identidad como derecho fundamental viene hacer una parte esencial de lo humanos, el estado tiene el deber de reconocer la existencia de la persona utilizando todas las bases constitucionales.

Una de las formas más concretas de poder ejercer el derecho a la identidad es a través del registro de nacimiento como un documento que lo identifique se hace a través una partida de nacimiento además del documento de identidad, estos derechos deben ser otorgados sin ningún tipo de discriminación o de condicionamiento. Estos

derechos vienen relacionados entre sí como son el derecho a la identidad, a la nacionalidad, a la filiación, además de la pertenencia cultural.

El derecho a la identidad es una potestad llave que quiere decir esto, que es un derecho que abre las puertas a un catálogo de derechos que están reconocidos en el ordenamiento jurídico, así que si un niño que ha sido concebido a través de un vientre subrogado solo por el padre sin presencia de la madre no puede ser inscrito a pesar que en el ordenamiento jurídico nos dice que todo niño de padres peruanos obtiene de manera automática la nacionalidad peruana, pero el gran entrampamiento es que solo lo puede inscribir la madre más no el padre.

La importancia de tener una identidad y que seamos sujetos de derechos y deberes debe ser tomado en cuenta en el ordenamiento jurídico. Entendemos como identidad personal el conjunto de atributos y características que permiten individualizar a la persona en sociedad (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2018).

El marco legal, está conformado por la actual constitución (Congreso Constituyente Democrático, 1993) ha hecho en la parte introductoria un catálogo de derechos donde se reconoce al concebido sujeto de derechos, además es un gran protector del derecho a la vida, además reconoce el derecho a la identidad, además reconoce el derecho a la nacionalidad de toda persona nacida dentro del territorio o que ha nacido en el extranjero y sus padres sean peruanos.

Acá se debe hacer una observación, si la constitución es considerada en la pirámide de Kelsen (1982) y dentro del ordenamiento jurídico como lo primordial porque una ley de rango inferior como lo que dice el Reniev puede tener mayor valor legal, siendo una traba para los padres que quieran inscribir a sus hijos nacidos por vientre subrogado en el extranjero.

Con referencia al artículo 6° de la constitución peruana (1993) el primordial interés del estado es la protección familiar, la vida y la salud y así mismo difundir y propagar maternidad y paternidad con la debida responsabilidad.

Situación jurídica y jurisprudencial de las técnicas de reproducción humana asistida en el Perú: el caso de la ovodonación

Gonzáles (2017) registra que el derecho de las familias y de las personas a decidir la conformidad de una familia que contenga todos los integrantes, en donde el Estado protege los programas de educación y la información adecuados y el acceso adecuado a los medios, en donde no afecten la vida o la salud del ser humano. la carta magna (1993) refiere que el interés del Estado, es de implementar en sus normativas que sirvan para promover la paternidad y maternidad responsables. De tal manera que, si una pareja busca tener descendencia y no puede debido a no ser fertilidad, tanto el hombre como la dama, ellos deben buscar concebir un vástago utilizando una técnica de reproducción asistida en donde esta responsabilidad sea mayor debido a la voluntad de lograr ese deseo de ser padres a pesar de ser infértiles. Es por ello que deberán de recurrir a estas técnicas, en donde implica una inversión, de tiempo, economía y sacrificio al realizarse diversos tratamientos indicados por el médico, seguidos de estudios corporales y mentales que suelen realizar en estos centros de especialidad de reproducción asistida.

Asimismo, el código civil del Perú (Poder Ejecutivo del Perú, 1984) en el artículo 1 indica que una persona es un sujeto de derecho desde el momento de su nacimiento.

Asimismo, en el artículo 19° del mismo código, establece que, toda persona tiene la potestad y la obligación de tener un nombre, que debe incluir los apellidos; y,

en el artículo 25° se expresa que, la inscripción en los registros del estado civil de la Reniec, es prueba de su correspondiente nombre y apellidos.

La ley 27337, Código de niños y adolescentes (2000), referente al título preliminar, en el artículo 1° indica sobre la vida del niño y la integridad del mismo en el cual refiere que el niño y el adolescente son sujetos de derecho a la vida desde aquel momento en su concepción. En el referido código se protege la vida del concebido en donde se le protege de ensayos experimentales que pudieran obtener de cualquier tipo de manipulación genéticas que contravengan a su integridad psíquica y moral y a su bienestar con respecto a su evolución mental y físico.

Este código mencionado se presenta con respecto a la realización de la investigación planteada en los artículos I y II del título preliminar donde hace referencia del concebido estableciendo como un ser que tiene derechos

También, la ley general de Salud (1997), donde esta normativa menciona estas técnicas de reproducción humana asistida en el Perú, es el artículo 7° de la ley N° 26842 (Congreso de la República del Perú, 1997), en el cual señala que, toda persona tiene la potestad de seguir un tratamiento respecto a su infertilidad, asimismo, a la procreación, empleando técnicas para reproducirse con asistencia médica, siempre y cuando las condiciones de madre genética y madre gestante vaya a recaer en la misma persona. Este procedimiento de técnicas de reproducción asistida, debe de realizarse con previo consentimiento por escrito de los padres biológicos.

Asimismo, hay prohibición de fecundar óvulos humanos con otros fines que no sean los de procrear, por ejemplo, clonar a seres humanos.

De acuerdo a esta normativa, refiere que todo ser humano tiene la potestad de ser tratado por no ser fértil. Según el Diccionario de la Real Academia Española (2014) reconoce casi la totalidad de la doctrina médica; el término tratamiento, se debe

comprender como el conjunto de medios que se deben emplear para que se alivie o cure una afección o malestar. También se le reconoce como equivalente a terapia. Así pues, de acuerdo a la norma legal, sería una enfermedad, la infertilidad debido a que se le puede someter a un tratamiento.

Es una investigación que se entiende como un sistema de conceptos básicos, que constituye los fundamentos de un proceso epistemológico donde busca planteamientos de problemas específicos del estudio, según la problemática planteada, en efecto a largo plazo, resolverlos mediante el desarrollo de las bases metodológicas, que totalmente lo perfeccionan, proporcionando los métodos y procedimientos pertinentes (Moreno-Galindo, 2021).

En el marco conceptual se realizaron los fundamentos conceptuales que se emplearon en la investigación, los cuales se analizaron para afianzar los conocimientos.

El vientre subrogado es una gestación realizada por otra persona que no vendría a ser la madre genética del concebido si no solo llevará en su vientre el concebido de otra mujer que en este caso sería infértil, Este tipo de gestación subrogada también denominada por sustitución que erróneamente se le llama popularmente maternidad subrogada o vientre de alquiler, es un método de reproducción asistida que se caracteriza porque la fémina que está gestando al bebe no va a ser la madre del concebido (Trolice & Salvador, 2019). La mujer que ha llevado la gestación por el correspondiente periodo de 9 meses, reemplazando a la madre, se le suele llamar madre de alquiler, de acuerdo con Aco, el vientre de alquiler o maternidad subrogada, es una práctica, cada vez más extendida, mediante la cual una mujer accede a gestar un bebé y a renunciar a su filiación, es decir a todos sus derechos, incluidos los de madre, a favor de otra persona o pareja. Se trata de un

proceso que implica numerosas complicaciones, no sólo éticas o económicas, sino también legales, ya que está prohibida en la mayoría de los países, entre ellos España (2020).

La supremacía constitucional, en un sistema jurídico, la supremacía constitucional implica que, la constitución es la norma esencial y fundamental, que se encuentra por encima de las demás leyes, reglamentos, directivas y se está en la cúspide de la pirámide (Diccionario Jurídico, 2023).

Se refiere que la filiación es el lazo de derecho que tienen el padre, la madre e hijos, en donde se origina dos configuraciones jurídicas que son la paternidad y maternidad. En donde este se complementa unos de otros, es decir, que la filiación es la relación que existe entre los padres y las madres y el hijo, en donde este es el núcleo de toda familia; es por ello, que no puede ser materia de acuerdo entre partes, ni de transacción, o sujetarse a compromiso en árbitros (Diccionario Jurídico, 2023).

La genética es un estudio de la biología de la transmisión de caracteres específicos que tiene cada individuo que se va heredando a través de generaciones. La genética se ocupa del estudio de cómo se transmiten los caracteres de los padres a sus hijos. Luego, la genética es una rama de la biología que estudia cómo los caracteres hereditarios se transmiten de generación en generación (Papadakis et al., 2017).

Los derechos fundamentales nacen junto con la persona que son inherentes a ella por el hecho tan solo de ser persona de acuerdo a la siguiente conceptualización, los derechos fundamentales deben ser entendidos como un sistema jurídico único a nivel interno e internacional mediante el cual se realiza una protección amplia y efectiva de la dignidad humana, y de los derechos a la libertad, la justicia y la paz de

los cuales es titular todo ser humano por el sólo hecho de ser persona (Do Amaral, 2014)

**CAPÍTULO II**  
**METODOLOGÍA**



## 2.1. Tipo y diseño de investigación

El diseño de investigación es documental y explicativa, se dice documental porque se procedió a revisar leyes, libros, revistas jurídicas, este tipo de investigación viene a ser un proceso sistemático y ordenado, se debe citar fuentes y como se ha accedido a ellas en la coyuntura pandémica, no se ha podido visitar bibliotecas; solo se ha optado por realizar esta investigación a través de la biblioteca de la universidad, bibliotecas digitales para poder cumplir con la investigación.

Es explicativa porque tiene como propósito aumentar la comprensión de un investigador sobre un determinado tema. No tienen como fin proporcionar resultados concluyentes debido a la falta de su fuerza estadística, pero hace que el investigador determine cómo y por qué suceden las cosas. En la investigación se ha utilizado la literatura, que han proporcionado la información que se encuentra disponible en internet en bibliotecas, en sitios web y otro aspecto importante es que también se ha analizado casos que han sido de mucha utilidad para la investigación.

### ***Enfoque***

El estudio tiene un enfoque cualitativo de tipo documental, debido que analizaremos la normatividad legal, así como las teorías, además de otras indagaciones que se han efectuado a nivel nacional e internacional, de la documentación que ha sido encontrada y la jurisprudencia que se ha analizado. Según Torres (2018) la investigación cualitativa se puede definir como un conjunto de técnicas de investigación que se van a emplear para tener una visión global de un fenómeno y de cómo ciertas personas que están involucradas en el tema tratado lo observan de manera particular. Va a producir ideas y supuestos que pueden ayudar a comprender como la población objetivo entiende un determinado suceso, ayudando a identificar y/o conceptualizar opciones que se relacionan con el dilema.

Estos estudios se sustentan en el análisis de los textos, en cómo se emplean las palabras, las frases y las oraciones, y se utiliza cuando un tema no está profundizado o se requiere otro tipo de observación al fenómeno que se está analizando; estos estudios se suelen emplear en las ciencias sociales para poder adquirir un conocimiento más profundo del tema estudiado. Estas indagaciones se van a observar en su entorno natural y cuando los datos son complicados de ser cuantificados, entonces las estadísticas, los datos numéricos pasan a un segundo plano.

Los estudios cualitativos buscan la descripción sistemática de las características de las categorías y fenómenos, con la finalidad de producir y perfeccionar categorías conceptuales, descubrir y validar nexos entre sucesos o realizar comparaciones entre los constructos y postulados que se generan a partir de los hechos observados en distintos puntos de vista (Hernández et al., 2014).

La recogida de datos puede ser antes de formular una hipótesis final, o los datos se pueden conseguir con propósitos descriptivos y de análisis para realizar una exploración. El diseño cualitativo va a facilitar que se recolecten datos empíricos, por lo que se adapta fácilmente a las teorías sustantivas, que dan descripciones de sucesos complejos, interacciones, conductas, pensamientos, constructos que van a conducir a desarrollar o aplicar categorías y asociaciones que van a permitir la interpretación de los datos obtenidos. En este sentido el diseño cualitativo, se encuentra unido a la teoría, por lo que se hace menester una teoría que permita su respectiva interpretación.

### ***Diseño de investigación***

Las actividades que se realizaron en este trabajo corresponden al diseño no experimental; esta estrategia se caracterizó por comprender el fenómeno mediante el

análisis de los textos, las palabras y las oraciones que se han recolectado a través del análisis documental y las entrevistas que se han realizado.

Cuando se analizan las variables, esta estrategia va a permitir que comprendamos porque surgen las dificultades y va a permitir encontrar soluciones, en este caso de la supremacía de la legalidad y la potestad de tener una identidad del concebido por vientre subrogado.

## **2.2. Escenario de estudio**

### ***Población***

Al definir la población se especifican ciertos factores comunes a todos los objetos sobre los que se efectúan las mediciones, sin embargo, se deja de señalar un número muy grande factores que podrían variar los objetos de la de la población (Rodríguez, 2005). La población está conformada por seis especialistas en derecho civil y derecho constitucional

### ***Muestra***

La muestra es una parte de la población que, en este caso se ha visto restringida por la naturaleza del estudio, que es cualitativo (Hernández et al., 2014). La muestra se ha elegido de manera intencional, teniendo en consideración que las personas que se van a entrevistas son especialistas en el tema de estudio.

### ***Muestreo***

El muestreo es la forma como se van a elegir a las personas que van a participar en el estudio. Fue en base a abogados colegiados con la especialidad en derecho civil y derecho constitucional, estos profesionales son elegidos del Tribunal Constitucional, de la Universidad Autónoma del Perú, Estudios Jurídicos y notarios de Lima, estos profesionales tienen entre tres y diez años de experiencia en la especialidad tanto civil como constitucional.

### **2.3. Hipótesis**

Las hipótesis son posibles respuestas a las preguntas de investigación. Estas respuestas tienen que ser analizadas desde una perspectiva interpretativa, así como la correspondiente triangulación de los resultados que se van a obtener después de estudiar las respuestas de los entrevistados, la doctrina y las normas vigentes sobre el tema estudiado.

#### ***Hipótesis general***

Es posible que, la supremacía de la legalidad prevalece sobre el derecho a la identidad del concebido mediante vientre subrogado en el ámbito civil peruano.

#### ***Hipótesis específicas***

Es posible que, la supremacía de la legalidad constitucional prevalezca sobre el derecho a la identidad de la persona nacida por vientre subrogado.

Es posible que, el marco normativo prevalezca sobre el reconocimiento legal del concebido mediante vientre subrogado Lima Perú.

#### ***Variables y operacionalización***

Se va a obtener las subcategorías de las categorías que se están investigando y que se muestran en la tabla 1.

**Tabla 1***Categorías y subcategorías*

<b>VARIABLES</b>	<b>DEFINICIÓN NOMINAL</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>
Supremacía de la legalidad	La ley es una norma suprema que rige la vida de la sociedad, esa que tiene el mayor nivel jerárquico.	Jurídico	Constitución Código del niño y adolescente Código Civil
		Maternidad subrogada	Ley general de Salud Técnicas reproductivas
Derecho a la identidad	El derecho a la identidad es un derecho humano y por tanto fundamental para el desarrollo de las personas y de las sociedades.	Jurídico	Requisitos de inscripción Nacionalidad peruana
		Social	Derecho a la familia Derecho a la igualdad

## **2.4. Participantes**

Los participantes fueron seis abogados que se encuentran habilitados en el Colegio de Abogados de Lima, y que son especialistas en derecho civil y derecho constitucional.

## **2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

### ***Métodos***

El método que se ha empleado en la investigación, es inductivo que va de lo particular a lo general; en la investigación se empezó con la entrevista seguidamente se analizaron los datos que obtenidos para luego sacar las conclusiones; se analizó como investigadores cada caso de forma particular para luego obtener un resultado general.

### ***Técnicas***

La técnica utilizada es la entrevista, la que se define como una reunión para conversar e intercambiar información entre una persona que es el entrevistador y otra que es el entrevistado. En el último caso podría ser tal vez una pareja o un grupo pequeño como una familia o un equipo de manufactura. (Hernández et al., 2014)

### ***Instrumentos***

La guía de entrevista es el instrumento que se empleó. Esta guía se elaboró en función de una serie de preguntas que se obtuvieron después de realizar la descomposición de las categorías de estudios, las cuales pasaron por una fase de subcategorización y luego a los indicadores para finalmente elaborar las preguntas respectivas.

## **2.6. Procedimientos**

Los datos fueron procesados empleando la hermenéutica, la que permitió el desarrollo de la temática sobre la base de las normas y los casos que se han

analizado. Esto se sumó a los resultados de las entrevistas, las cuales fueron transcritas, se obtuvieron los puntos de coincidencia y de discrepancia; finalmente se llegaron a las conclusiones correspondientes, haciendo uso del Atlas.ti

### **2.7. Análisis de datos**

Se analizaron los datos teniendo en consideración el uso del programa Atlas.ti, para establecer las relaciones entre las categorías y subcategorías y así poder realizar la inducción de los parámetros establecidos en el estudio.

### **2.8. Aspectos éticos**

El estudio ha respetado la confidencialidad y las reservas que corresponden a los estudios de nivel cualitativo. Asimismo, ha respetado las normas éticas y deontológicas de la Universidad Autónoma del Perú.

**CAPÍTULO III**  
**RESULTADOS**



## **Resultados**

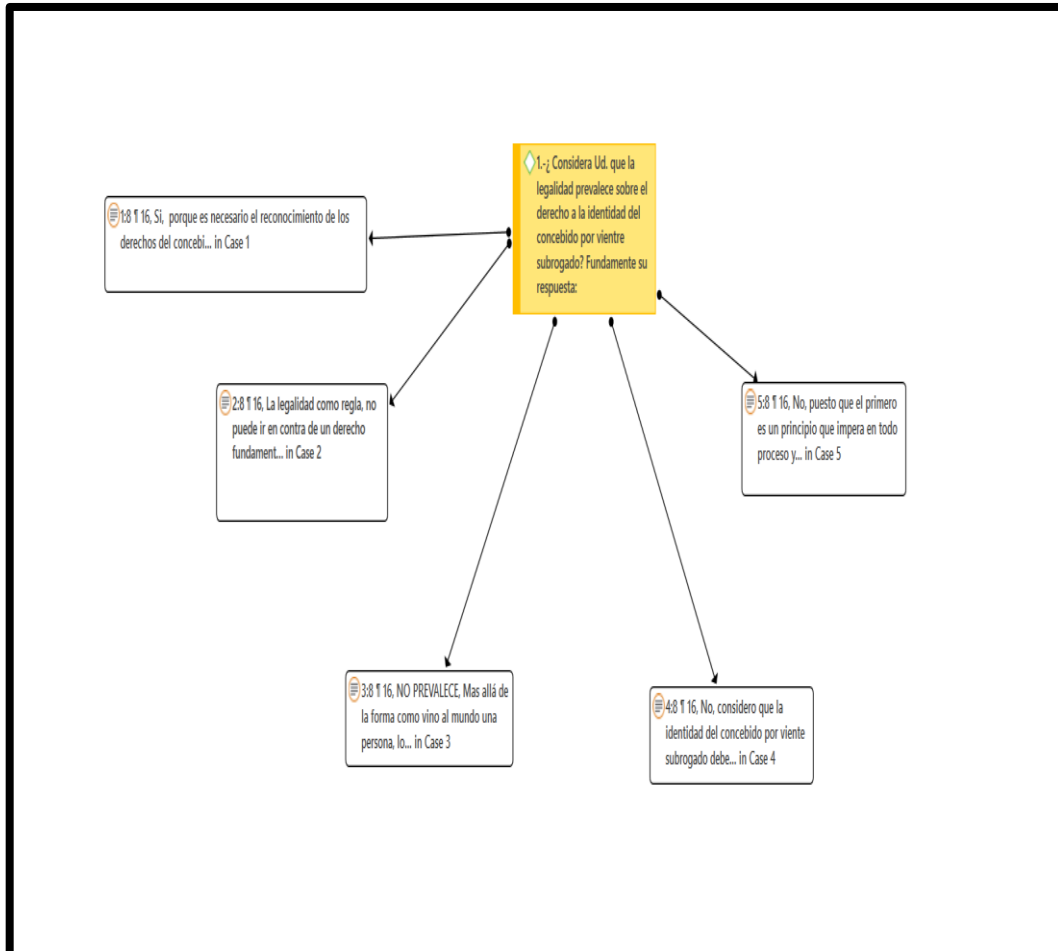
Los resultados obtenidos se analizaron mediante el programa Atlas ti Versión 9, el cual es un potente conjunto de herramientas para el análisis cualitativo de grandes cuerpos de datos textuales, gráficos y de vídeo. La sofisticación de las herramientas le ayuda a organizar, reagrupar y gestionar su material de manera creativa y, al mismo tiempo, sistemática. (Tesis y Másters, 2023).

Este programa ha permitido analizar cada una de las seis preguntas realizadas a los cinco entrevistados, debido a que la tesis es cualitativa, teniendo que agrupar mediante códigos cada una de estas preguntas.

En las páginas posteriores se ha analizado cada gráfico, de acuerdo a las preguntas que han sido propuestas, obteniendo resultados que han sido satisfactorios con la investigación.

## Figura 1

¿La legalidad prevalece sobre el derecho a la identidad del concebido por vientre subrogado?



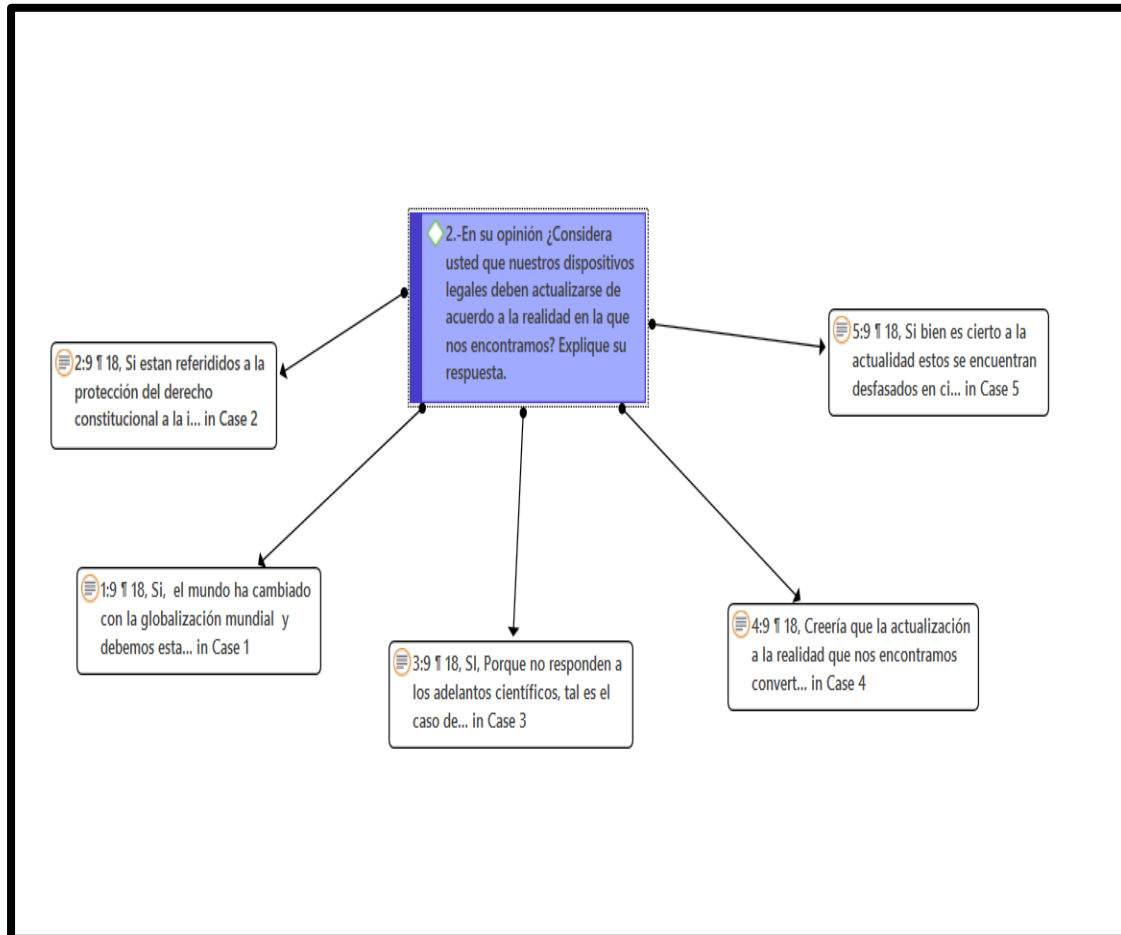
### ***Análisis de la figura 1***

En este capítulo denominado “Análisis e interpretación de resultados”, referente a la pregunta: **¿Considera Ud. que la legalidad prevalece sobre el derecho a la identidad del concebido por vientre subrogado?** en donde se realizó la entrevista a los profesionales en derecho civil y derecho Constitucional, obteniendo como análisis que:

Sobre la pregunta de acuerdo a la figura del 1: 8 I 16 , 3:8 I 16, 4:8 I 16 y 5:8 I 16 se llega al análisis que la legalidad como regla no puede prevalecer sobre un derecho constitucional como es la identidad del concebido por vientre subrogado, debido que más allá de cualquier forma que fue concebido no debe restringirse su identidades puesto que este es un derecho inherente que tiene todas persona, asimismo de acuerdo al código, 2: 8 I 16 se obtiene como análisis que es necesario el reconocimiento de los derechos del concebido por vientre subrogado y que este derecho no debe estar condicionado a que nazca vivo este análisis se obtuvo con el método cualitativo se aplicando el programa Atlas ti 9 Windows.

**Figura 2**

*¿Los dispositivos legales deben actualizarse de acuerdo a la realidad en la que nos encontramos?*



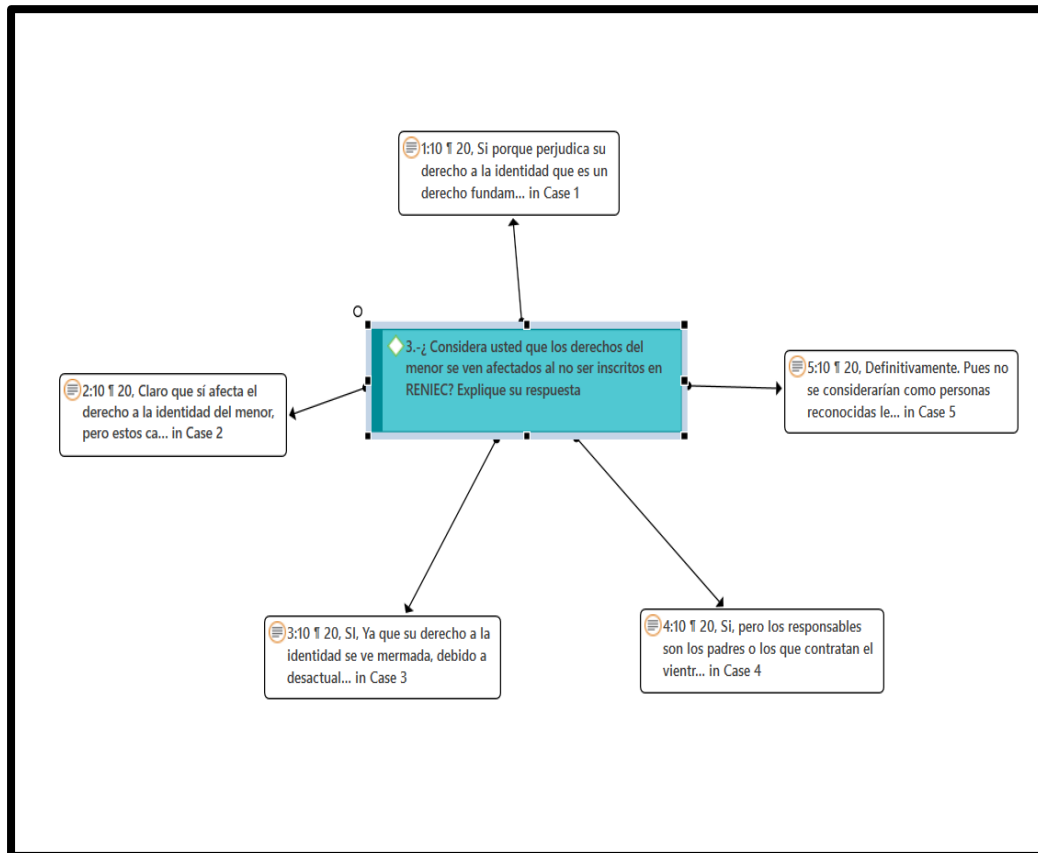
### ***Análisis de la figura 2***

En el análisis de la figura 2, referente a la segunda pregunta **¿Considera Ud. que nuestros dispositivos legales deben actualizarse de acuerdo a la realidad en la que nos encontramos?**

De acuerdo a la figura referente a todos los códigos (1:9 | 18, 2:9 | 18, 3:9 | 18, 4:9 | 18 y 5:9 | 18) los cinco entrevistados concuerdan con su respuesta en donde sostiene que si deberían actualizarse debido que el mundo con la globalización ha cambiado y que los dispositivos legales se encuentran desfasados en ciertas materias, en donde se deberían de modificarse conforme va cambiando la conducta e interés de la sociedad, este análisis se obtuvo con el método cualitativo se aplicando el programa Atlas.ti 9 Windows.

**Figura 3**

*¿Los derechos del menor se ven afectados al no ser inscritos en RENIEC?*



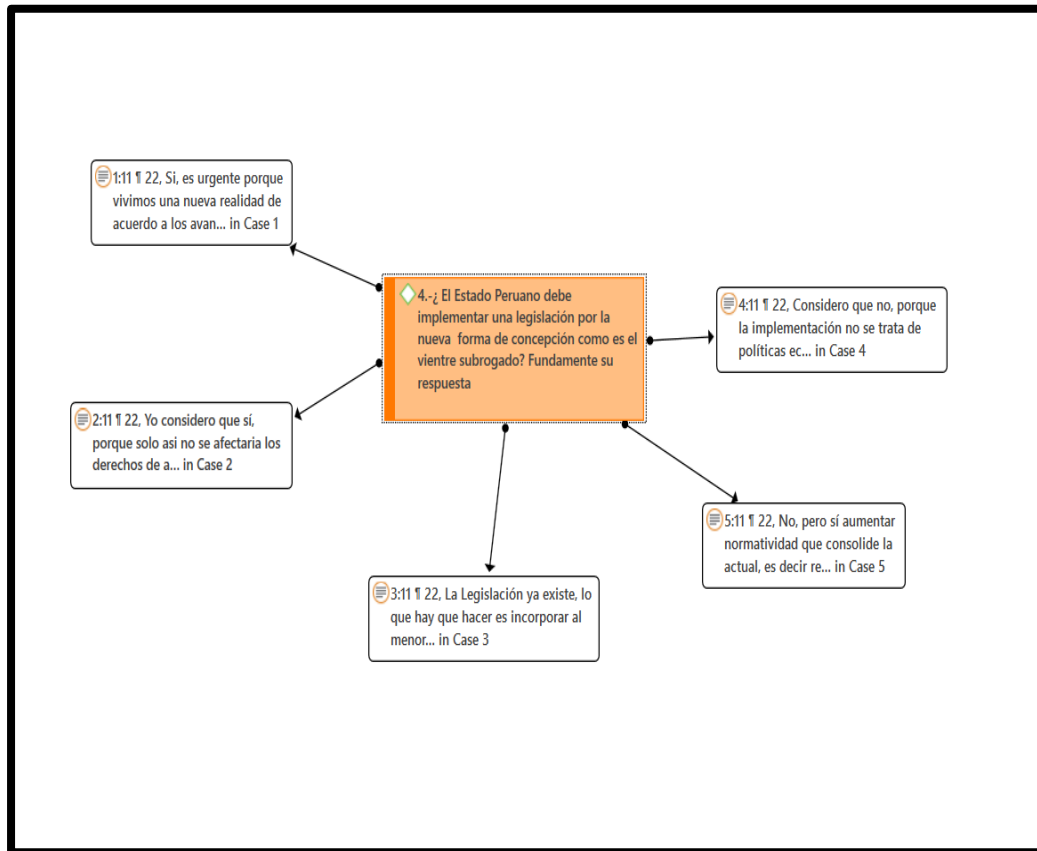
### ***Análisis de la figura 3***

En el análisis de la figura 3, referente a la tercera pregunta **¿Considera Ud. que los derechos del menor se ven afectados al no ser inscritos en RENIEC?**

De acuerdo a la figura referente a todos los códigos (1:10 I 20, 2:10 I 20, 3:10 I 20, 4:10 I 20 y 5:10 I 20) los cinco entrevistados coinciden en afirmar que efectivamente el derecho del concebido por vientre subrogado se encuentra vulnerado al no considerarse personas reconocidas legalmente por el estado peruano, en consecuencia no solo se encuentran en desventaja con los beneficios sociales , personales y patrimoniales que puedan adquirir , sino se ven vulnerados por la sociedad al ser objeto y /o sujetos de delito, este análisis se obtuvo con el método cualitativo se aplicando el programa Atlas.ti 9 Windows.

**Figura 4**

*¿El Estado debe implementar una legislación por la nueva forma de concepción, como es el vientre subrogado?*





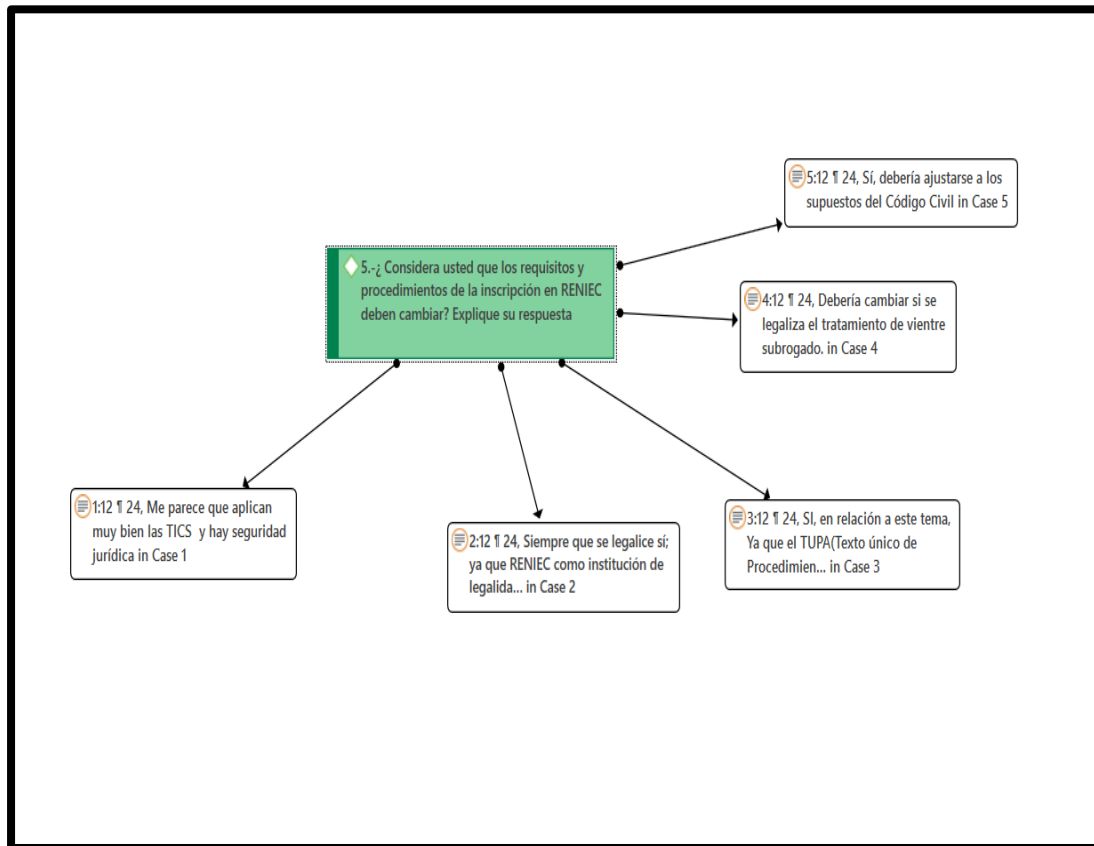
#### ***Análisis de la figura 4***

En el análisis de la figura 4, de acuerdo a la cuarta pregunta **¿El Estado Peruano debe implementar una legislación por la nueva forma concepción como es el vientre subrogado?**

De acuerdo a la figura, los códigos 1:11 I 22 y 2:11 I 22, estos dos entrevistados refirieron que si el estado debería de implementar una legislatura para la forma de concepción del vientre subrogado, de acuerdo a los avances científicos en beneficio de la sociedad, por lo contrario de acuerdo a los cuadros estadísticos codificado con 4:11 I 22 y 5:11 I 22 consideran que no, debido que implementando normativas sobre el tema, conllevaría a políticas económicas y es por ello que no sería la solución. Si no se trata de buscar el bienestar para sus ciudadanos, por último, el código 3:11 I 22 refiere que ya se encuentra legislado esa normatividad, asimismo indica que se tiene que incorporar al menor nacido bajo el vientre subrogado con todos sus derechos que le corresponda como persona.

**Figura 5**

*¿Los requisitos y procedimientos de la inscripción en Reniec deben cambiar?*



### **Análisis de la figura 5**

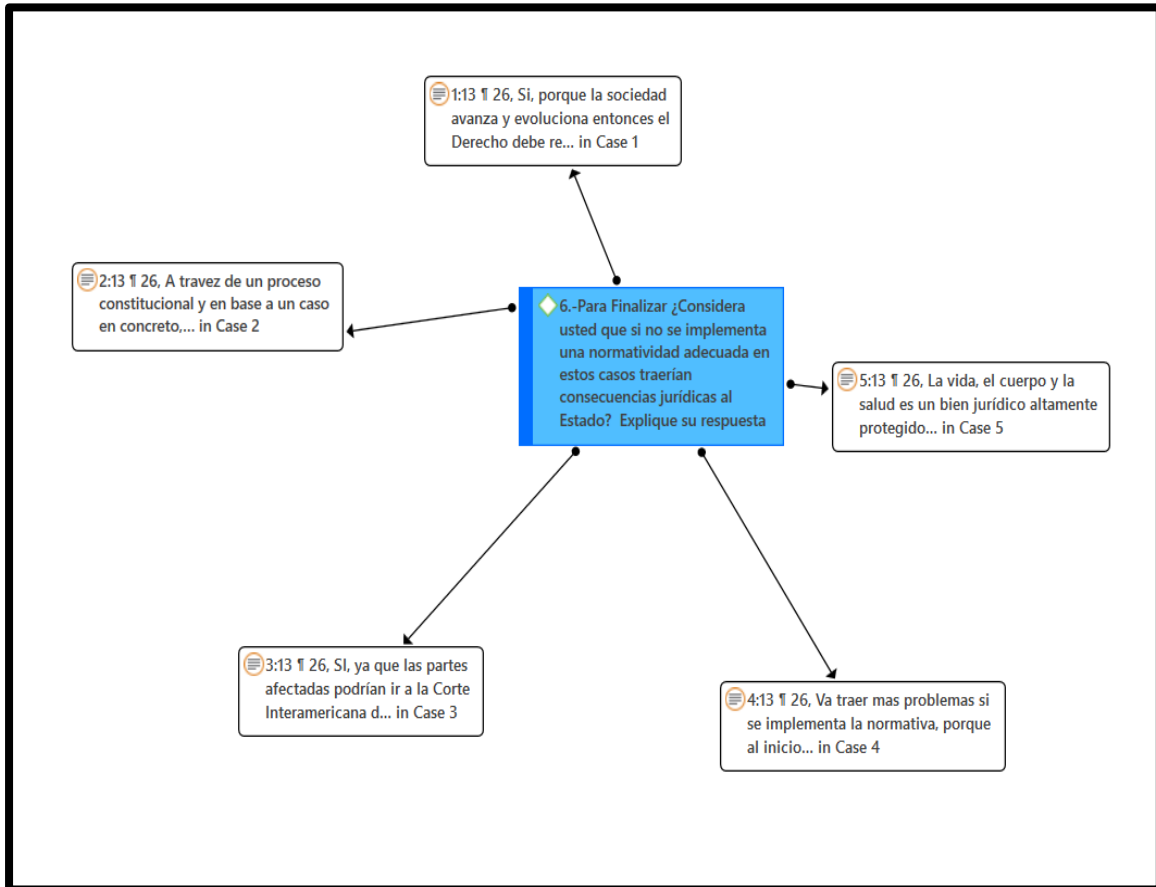
En el análisis de la figura 5, de acuerdo a la quinta pregunta **¿Considera Ud. que los requisitos y procedimiento de la inscripción en RENIEC deben cambiar?**

De acuerdo a la figura, los códigos 2:12 I 24, 3:12 I 24 y 4:12 I 24 lo cuatros entrevistados concuerdan que se debería de cambiar siempre y cuando el legislativo genere una normatividad sobre el caso en cuestión, debido que la RENIEC no puede ir en contra de las normas establecidas por el estado, con referencia al entrevistado codificado con 2:12 I 24 refiere que se aplican muy bien las TICS y que si hay seguridad jurídica.

De acuerdo con este cuadro estadístico la mayoría está de acuerdo con cambiar o modificar los requisitos y procedimientos para la inscripción en la RENIEC de un recién nacido concebido por el vientre subrogado.

**Figura 6**

*Si no se implementa una normatividad adecuada en estos casos ¿traerían consecuencias jurídicas al Estado?*



### **Análisis de la figura 6**

En el análisis de la figura 6, de acuerdo a la sexta pregunta **¿Considera Ud. que si no se implementa una normatividad adecuada en estos casos traerían consecuencias jurídicas al estado?**

De acuerdo a la figura, se encuentran opiniones opuestas en donde sustentan los especialistas que si traerían consecuencias al no implementar una normativa adecuada, debido que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, asuma su responsabilidad de la protección de los derechos fundamentales que en este caso es la identidad del concebido por vientre subrogado, aplicando algún tipo de indemnización por los daños ocasionados, por lo contrario encontramos en este cuadro estadístico que más bien se encontraría más problemas al implementar esta normativa debido que las mujeres de condiciones de pobreza alquilarían su vientre con el fin de obtener un beneficio económico y las personas que solicita este servicio en pagar grandes cantidades de dinero con el fin de ser padres, este ocasionaría un negocio y se desnaturalizaría la vida humana.

## **CAPÍTULO IV**

### **DISCUSIÓN**

**Primera**

Referente a la primera variable sobre la Supremacía de la legalidad, se puede contrastar con las respuestas obtenidas que ésta no se puede anteponer a un derecho constitucional además que se encuentra reconocido en los dispositivos legales como son el código civil y el código del niño y adolescente, como es el derecho a la identidad que tiene todo niño que haya nacido en el país o que haya nacido en el extranjero siendo unos de sus progenitores peruanos, es por eso que se debe permitir que el recién nacido deba ser inscrito en Reniec obteniendo así la nacionalidad peruana que lo haga sujeto de derechos, así como de obligaciones.

**Segunda**

Aco (2020) en su tesis sobre “Regulación de la Maternidad Subrogada y protección al proyecto de vida en mujeres infértiles” hace un análisis del expediente N° 06374-2016-0-1801-JR-CI-01 donde se presenta una acción de amparo a favor de la inscripción de los mellizos recién nacidos por vientre subrogado, el quinto juzgado constitucional declara fundada la acción de amparo bajo los siguientes criterios; Se considera el derecho constitucional a la salud, el derecho al libre desarrollo de la personalidad además de la privacidad, teniendo como base legal los tratados internacionales, a la Corte interamericana de Derechos Humanos con jurisprudencia emitida, otro derecho que también se abarca es el derecho constitucional a la familia, por lo cual los demandantes tienen el derecho de poder formar su familia, además que debe prevalecer el interés superior del niño teniendo así su derecho a la identidad. En la pregunta ¿Considera Ud. que los derechos del menor se ven afectados al no ser inscritos en RENIEC? Los entrevistados coinciden que si se ven afectados debido a que se vulnera el derecho a la identidad de los menores que han sido concebidos a través de vientre subrogado negándoles así el derecho fundamental a la identidad.

### **Tercera**

Respecto a la segunda variable, Derecho a la identidad, tiene una sub categoría como son los requisitos de inscripción, es donde empieza la travesía para los padres que han concebido mediante vientre subrogado, ya que RENIEC no reconoce este método de reproducción asistida para las inscripción del recién nacido, obligando a los padres a recurrir a instancias legales superiores para obtener una respuesta favorable que permita que el recién nacido tenga un nombre, en el país existe demasiada carga procesal para estos casos, tanto para familias homoparentales como parentales, han existido muchas sentencias que han sido favorables pero que no generan jurisprudencia ni un cambio en los procedimientos de inscripción, pero si nos basamos en el orden de prelación de las leyes en el país se puede decir que el derecho a la identidad siendo un derecho constitucional se encuentra en la cúspide legal, sobre toda ley de rango inferior.

Es por eso cuando se les hizo la pregunta a los entrevistados sobre si RENIEC debe cambiar los procedimientos tres de los cinco coinciden que deben cambiar los procedimientos mientras que los dos restantes afirman que solo debe cambiar si es admitida en el sistema el vientre subrogado, coincidimos que en el sistema legal se debe admitir la utilización de ésta técnica de reproducción asistida como es el vientre subrogado y que debe estar debidamente regulado y que como resultado de esta admisión sea incorporado en el procedimiento de inscripción en RENIEC.

En la tesis de Concepción – Carbonell (2019) trata sobre los aspectos jurídicos que abarca el vientre en alquiler en el país, no dice que es este debe ser un contrato regulado en los dispositivos legales, donde deben realizarse este contrato a través de una agente que vendría a ser una empresa que ofrece este método de reproducción, tal como pasa en Estados Unidos y que se haga bajo la supervisión del Estado,



coincidimos con esta tesis porque la finalidad de un contrato es dar la seguridad jurídica, además de expresa a través de él la manifestación de voluntad de ambas partes.

En el país este tipo de contrato aún no se encuentra regulado, como en otras partes del mundo, así como de Sudamérica se puede decir en este aspecto que muchos de los dispositivos legales se encuentran desfasados, no han evolucionado junto con el tiempo y a la realidad en la que nos encontramos.

Muchas veces los padres que no pueden concebir y optan por hacerlo mediante vientre subrogado lo hacen en el extranjero o de forma clandestina.

**CAPÍTULO V**  
**CONCLUSIONES**

### **Primera**

Con respecto a la primera pregunta sobre ¿Considera usted que la legalidad prevalece sobre el derecho a la identidad del concebido por vientre subrogado? Se llega a la conclusión que la regla no puede prevalecer sobre un derecho constitucional, así mismo se sostiene que debe de reconocer los derechos del concebido por vientre subrogado y que este derecho no debe estar condicionado a que nazca

### **Segunda**

De acuerdo a la segunda pregunta ¿Considera usted? que los dispositivos legales deben actualizarse de acuerdo a la realidad en la que nos encontramos? Llegamos a la conclusión de acuerdo con las respuestas de las entrevistas realizadas, que, si deben de actualizar de acuerdo a los avances científicos del país y del mundo, es por ello que los dispositivos legales deben actualizarse porque la sociedad se encuentra en constante cambio de conducta e interés de la sociedad.

### **Tercera**

De acuerdo a esta pregunta ¿ Considera usted que los derechos del menor se ven afectados al no ser inscritos en RENIEC ? en conclusión con las respuestas a los expertos jurídicos que han concordado en sus respuestas , se considera que efectivamente los derecho del concebido por vientre subrogado se encuentra vulnerado al no poder inscribirse en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil , por el estado peruano teniendo consecuencias perjudiciales como ciudadano peruano, beneficios en salud, educación y bienes patrimoniales.

Con respecto a esta pregunta ¿El Estado Peruano debe implementar una legislación por la nueva forma concepción como es el vientre subrogado? En conclusión, se puede decir que existe controversias con los especialistas jurídicos en

donde unos se manifiestan a favor y otros en contra con las implementaciones una nueva legislación con respecto al concebido por vientre subrogado

Con respecto a esta pregunta ¿Considera usted que los requisitos y procedimiento de la inscripción en Reniec deben cambiar? Llegamos a la conclusión con las repuestas de las entrevistas que se debería de cambiar los procedimientos los requisitos de la inscripción siempre y cuando el legislativo genere una normatividad sobre el reconocimiento del nacido por la concepción por vientre subrogado, en este caso la Reniec, se adecuaría a esta normativa.

Finalizando con las conclusiones en donde se pregunta ¿Considera usted que si no se implementa una normatividad adecuada en estos casos traerían consecuencias jurídicas al estado? En conclusión, existe contradicciones con respecto si traería consecuencias o no debido que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, protege los derechos fundamentales que tiene toda persona y el derecho a la identidad es uno de ellos y si vulneran este derecho podrían aplicar algún tipo de indemnización por los daños ocasionados

**CAPÍTULO VI**  
**RECOMENDACIONES**

**Primera**

Se debe implementar una legislación adecuada de acuerdo a la realidad en que nos encontramos, es por eso que se hace un llamado a las autoridades para que puedan implementar este método de reproducción asistida como es el vientre subrogado en la Ley General de la Salud.

**Segunda**

Se recomienda que RENIEC debe tener un procedimiento de inscripción para los nacidos por medio de vientre subrogado, primando siempre el interés superior del niño y que se pueda desarrollar en una sociedad donde sea sujeto de derechos como obligaciones.

**Tercera**

Se debe regular el contrato de vientre subrogado en el país, teniendo así un respaldo jurídico para ambas partes, evitando que se realice este tipo de TERA de manera clandestina poniendo en riesgo a las partes interesadas.

**Cuarta**

Se deben modernizar los dispositivos legales de acuerdo a la realidad en que nos encontramos, la ciencia ha cambiado dando la posibilidad a muchas familias monoparentales como parentales puedan ser padres, permitiéndoles lograr un desarrollo de vida adecuado.

## **REFERENCIAS**

- Aco, C. (2020). *Regulación de la Maternidad Subrogada y protección al proyecto de vida en mujeres infértiles, Arequipa 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Tecnológica del Perú]. Repositorio Institucional UTP. [https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/3587/Carmen%20Aco\\_Tesis\\_Titulo%20Profesional\\_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/3587/Carmen%20Aco_Tesis_Titulo%20Profesional_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Alexi, R. (2007). *Teoría de los Derechos Fundamentales*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina37294.pdf>
- Concepción, L., & Carbonell, A. (2019). *Aspecto Jurídicos del Vientre de Alquiler, Perú, 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Las Américas]. Repositorio Institucional UPLAM. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/828/VIENTRE%20DE%20ALQUILER.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Congreso Constituyente Democrático. (1993, 30 de diciembre). *Constitución Política del Perú*. Diario Oficial El Peruano. [https://www.oas.org/juridico/spanish/per\\_res17.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf)
- Congreso de la República del Perú. (1997, 15 de julio). Ley N° 26842. *Ley General de Salud*. Diario Oficial El Peruano. <http://www.essalud.gob.pe/transparencia/pdf/publicacion/ley26842.pdf>
- Congreso de la República del Perú. (2000, 7 de agosto). Ley N° 27337. *Código de los Niños y Adolescentes*. Diario Oficial El Peruano. <https://lpderecho.pe/codigo-ninos-adolescentes-ley-27337-actualizado/>
- Corte Suprema de Justicia de la República. Sala Civil Permanente. (2011, 6 de diciembre). Sentencia N° 563-2011 (adopción del menor. CSJ). <https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/53f1df80469c5c91b51bfdac1e03f85e/>



CAS%2B563-

2011.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=53f1df80469c5c91b51bfdac1e03f85e

Del Águila, R. G. (2018). *La regulación de la Maernidad Subrogada en la legislación civil peruana* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional UA.

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/838/Del%20Aguila%20Perales%2c%20Rosa%20Gardelia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Delgado, A. S. (2019). *Análisis de la maternidad subrogada desde el Derecho Civil y Derecho Constitucional* [Tesis de pregrado, Universidad de Piura]. Repositorio Institucional UdeP.

<https://pirhua.udep.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/59548b7a-f1a9-411f-a4c3-34c623939f72/content>

Diccionario Jurídico. (2023). *Supremacía Constitucional*. Diccionario Jurídico MX: <http://diccionariojuridico.mx/definicion/supremacia-constitucional/>

Do Amaral, P. C. (2014). *Derechos de personalidad en las relaciones laborales y daño moral* [Tesis doctoral, Universidad de Burgos]. Repositorio Institucional UdeB. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38310.pdf>

Escobar, R. F. (2011). *Importancia de la institución jurídica de la maternidad subrogada, analisis de las consecuencias positivas legales de su incorporación al sistema jurídico guatemalteco* [Tesis de pregrado, Universidad de San Carlos de Guatemala]. Repositorio Institucional USCG. [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_8881.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_8881.pdf)

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2018). *Derecho a la Identidad*. Unicef-México e Inegi.

[https://www.unicef.org/mexico/media/1016/file/UNICEF\\_Derecho%20a%20la%20identidad.pdf](https://www.unicef.org/mexico/media/1016/file/UNICEF_Derecho%20a%20la%20identidad.pdf)

Gonzales, S. L. (2017). *Situación jurídica y jurisprudencial de las técnicas de reproducción humana asistida en el Perú: el caso de la ovodonación* [Tesis de pregrado, Universidad Ricardo Palma]. Repositorio Institucional URP. [https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/1131/TESIS-](https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/1131/TESIS-Stephanie%20Lizeth%20Gonzales%20Mucha.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[Stephanie%20Lizeth%20Gonzales%20Mucha.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/1131/TESIS-Stephanie%20Lizeth%20Gonzales%20Mucha.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6° ed.). McGraw-Hill. <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

Jiménez, A. C. (2019). *Maternidad Subrogada. Propuesta de Reforma al Apartado 4.177 Bis del Código Civil del Estado de México* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Estado de México]. Repositorio Institucional UAEM. <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/99438/TESIS%20MATERNIDAD%20SUBROGADA.%20PROPUESTA%20DE%20REFORMA%20AL%20APARTADO%204.177%20BIS%20DEL%20C%C3%93DIGO%20CIVIL%20DEL%20ESTADO%20DE%20M%C3%89XICO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Jiménez, H. (2021, 15 de mayo). *El derecho a la identidad como base de para el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle en la ciudad de México*. <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/38348>

Kelsen, H. (1982). *Teoría pura del derecho*. Universidad Nacional Autónoma de México. <http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/10001>

- Moreno-Galindo, E. (2021). *Delimitación del problema*. Metodología de investigación, pautas para hacer Tesis: <https://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2013/08/delimitacion-del-problema-de.html>
- Pantaleón, A. F. (1988). Contra la Ley sobre Técnicas de Reproducción Asistida. *Jueces para la democracia*(5), 19-36. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2531004>
- Papadakis, M. A., McPhee, S. J., & Rabow, M. W. (2017). *Diagnóstico clínico y tratamiento*, 2017. McGraw-Hill. <https://accessmedicina.mhmedical.com/book.aspx?bookid=2197>
- Poder Ejecutivo del Perú. (1984, 24 de julio). Decreto Legislativo N° 295. *Código Civil Peruano*. Diario Oficial El Peruano. <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=60>
- Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la Real Academia Española* (23° ed.). DRAE. <https://dle.rae.es/docs/DLE-Edici%C3%B3n-del-Tricentenario.pdf>
- Rodríguez, E. (2005). *Metodología de la Investigación*. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. [https://www.academia.edu/37714580/Metodolog%C3%ADa\\_de\\_la\\_investigaci%C3%B3n\\_Ernesto\\_A\\_Rodr%C3%ADguez\\_Moguel\\_LIBROSVIRTUAL](https://www.academia.edu/37714580/Metodolog%C3%ADa_de_la_investigaci%C3%B3n_Ernesto_A_Rodr%C3%ADguez_Moguel_LIBROSVIRTUAL)
- Sánchez, N. J. (Agosto de 2014). *Regulaciones del contrato de vientre de alquiler como fecundación humana aplicada a la legislación ecuatoriana para introducir reformas al Código Civil* [Tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador]. Repositorio Institucional UCE. <https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/0bba2a4b-6c78-4a08-8ddf-85a88dac4a87/content>

- Sánchez, T. P. (2020). *La Maternidad Subrogada en el Perú - 2016* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional UA. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1150/Sanchez%20Ferro%2c%20Teresa%20Pascuala.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sokolich, M. I. (2013). La aplicación del principio del interés superior del niño por el sistema judicial peruano. *Vox Juris*, 1(25), 81-90. <https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/1083/5.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Tesis y Másters. (2023). *¿Buscas información sobre cómo utilizar Atlas ti?* . <https://tesisymasters.cl/atlas-ti/#:~:text=Atlas%20ti%20es%20un%20software,datos%20de%20texto%20y%20multimedia.>
- Torres, M. A. (17 de Diciembre de 2018). *Libertad, desigualdad y el contrato de maternidad subrogada* [Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid]. Repositorio Institucional UNAM: [https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/686545/torres\\_quiroga\\_miguel\\_angel.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/686545/torres_quiroga_miguel_angel.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Trolice, M., & Salvador, Z. (2019). *¿Qué es la gestación subrogada? – Definición, tipos e indicaciones.* Reproducción Asistida ORG: <https://www.reproduccionasistida.org/gestacion-subrogada/>

## **ANEXOS**

## Anexo 1

### Matriz de consistencia

Problema	Objetivo	Marco teórico	Hipótesis	Categorías	Metodología
Problema general ¿La supremacía de la legalidad debe prevalecer sobre el derecho a la identidad del concebido mediante vientre subrogado en el ámbito civil peruano?	Objetivo general Determinar el derecho a la identidad de todo niño concebido por vientre subrogado.  Objetivos específicos -Determinar si el derecho a la identidad se vulnera en el concebido por vientre subrogado.  - Establecer cambios necesarios en la legislación para establecer requisitos y procedimientos para la inscripción del concebido por vientre subrogado.	A nivel nacional: Aco (2020) en su tesis sobre la Regulación de la Maternidad Subrogada y protección al proyecto de vida en mujeres infértiles. Sánchez (2020), refiere su tesis sobre La maternidad subrogada en el Perú -2016.  A nivel internacional: Jiménez (2019) en su tesis sobre Maternidad Subrogada Propuesta De Reforma Al Apartado 4.177 Bis Del Código México. Torres (2018) en su tesis sobre Libertad, Desigualdad y el Contrato de Maternidad Subrogada.	Supuesto categórico general Es posible que, la supremacía de la legalidad prevalece sobre el derecho a la identidad del concebido mediante vientre subrogado en el ámbito civil peruano.  Supuestos categóricos específicos - Es posible que, la supremacía de la legalidad constitucional prevalezca sobre el derecho a la identidad de la persona nacida por vientre subrogado.  - Es posible que, el marco normativo prevalezca sobre el reconocimiento legal del concebido mediante vientre subrogado Lima Perú.	Categoría 1  Supremacía de la legalidad  Subcategorías: - Jurídico -Maternidad subrogada.  Categoría 2: Derecho de identidad  Subcategorías: - Jurídico - Social	Tipo de investigación: básica o pura Nivel de investigación: cualitativa Método: inductivo Diseño de investigación: no experimental Técnicas e instrumentos: Entrevista

**Anexo 2**

**Guía de entrevista**

**LA SUPREMACÍA ENTRE LA LEGALIDAD Y EL DERECHO A LA IDENTIDAD  
DEL CONCEBIDO POR VIENTRE SUBROGADO**

Entrevistado: .....

Grado Académico: .....

Nº de Colegiatura.....

Centro de trabajo/Cargo: .....

1.- ¿Considera Ud. que la legalidad prevalece sobre el derecho a la identidad del concebido por vientre subrogado?

Fundamente su respuesta:

.....  
.....  
.....  
.....

2.- En su opinión ¿Considera Ud. que nuestros dispositivos legales deben actualizarse de acuerdo a la realidad en la que nos encontramos?

Explique su respuesta

.....  
.....  
.....  
.....

3.- ¿Considera Ud. que los derechos del menor se ven afectados al no ser inscritos en RENIEC?

Explique su respuesta

.....

.....

.....

.....

4.- ¿El Estado Peruano debe implementar una legislación por la nueva forma concepción como es el vientre subrogado?

Fundamente su respuesta

.....

.....

.....

.....

5.- ¿Considera Ud. que los requisitos y procedimiento de la inscripción en RENIEC deben cambiar?

Explique su respuesta

.....

.....

.....

.....

6.- Par finalizar ¿Considera Ud. que si no se implementa una normatividad adecuada en estos casos traerían consecuencias jurídicas al Estado?

Explique su respuesta

.....

.....



## Anexo 3 Entrevista formulario Google

Preguntas Respuestas **3** Configuración

### Entrevista de Tesis sobre "LA SUPREMACIA ENTRE LA LEGALIDAD Y EL DERECHO A LA IDENTIDAD DEL CONCEBIDO POR VIENTRE SUBROGADO"

Descripción del formulario

Correo \*

Correo válido

Este formulario registra los correos. [Cambiar configuración](#)

Entrevistado \*

Texto de respuesta corta

Grado académico \*

Texto de respuesta corta

N° de colegiatura \*

Texto de respuesta corta

1.-¿ Considera Ud. que la legalidad prevalece sobre el derecho a la identidad del concebido por vientre subrogado? Fundamente su respuesta: \*

Texto de respuesta larga

2.-En su opinión ¿Considera usted que nuestros dispositivos legales deben actualizarse de acuerdo a la realidad en la que nos encontramos? Explique su respuesta. \*

Texto de respuesta larga

3.-¿ Considera usted que los derechos del menor se ven afectados al no ser inscritos en RENIEC? Explique su respuesta \*

Texto de respuesta larga

4.-¿ El Estado Peruano debe implementar una legislación por la nueva forma de concepción como es el vientre subrogado? Fundamente su respuesta \*

Texto de respuesta larga

---

5.-¿ Considera usted que los requisitos y procedimientos de la inscripción en RENIEC deben cambiar? Explique su respuesta \*

Texto de respuesta larga

---

6.-Para Finalizar ¿Considera usted que si no se implementa una normatividad adecuada en estos casos traerian consecuencias juridicas al Estado? Explique su respuesta \*

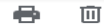
Texto de respuesta larga

---

## Anexo 4 entrevista Dra. Yda Cabrera Cueto

ycabrerac@autonoma.edu.pe

< 1 de 3 >



No se pueden editar las respuestas

### Entrevista de Tesis sobre "LA SUPREMACIA ENTRE LA LEGALIDAD Y EL DERECHO A LA IDENTIDAD DEL CONCEBIDO POR VIENTRE SUBROGADO"

\*Obligatorio

Correo \*

ycabrerac@autonoma.edu.pe

Entrevistado \*

YDA ROSA CABRERA CUETO

Grado académico \*

DOCTOR EN DERECHO

N° de colegiatura \*

CAL 15109

Centro de trabajo / Cargo \*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

1.-¿ Considera Ud. que la legalidad prevalece sobre el derecho a la identidad del concebido por vientre subrogado? Fundamente su respuesta: \*

Si, porque es necesario el reconocimiento de los derechos del concebido y no debe estar condicionado a que nazca vivo.

2.-En su opinión ¿Considera usted que nuestros dispositivos legales deben actualizarse de acuerdo a la realidad en la que nos encontramos? Explique su respuesta. \*

Si, el mundo ha cambiado con la globalización mundial y debemos estar a la vanguardia de todos estos procesos.

3.-¿ Considera usted que los derechos del menor se ven afectados al no ser inscritos en RENIEC? Explique su respuesta \*

Si porque perjudica su derecho a la identidad que es un derecho fundamental.

4.-¿ El Estado Peruano debe implementar una legislación por la nueva forma de concepción como es el vientre subrogado? Fundamente su respuesta \*

Si, es urgente porque vivimos una nueva realidad de acuerdo a los avances científicos.

5.-¿ Considera usted que los requisitos y procedimientos de la inscripción en RENIEC deben cambiar? Explique su respuesta \*



Me parece que aplican muy bien las TICS y hay seguridad jurídica

6.-Para Finalizar ¿Considera usted que si no se implementa una normatividad adecuada en estos casos traerían consecuencias jurídicas al Estado? Explique su respuesta \*

Si, porque la sociedad avanza y evoluciona entonces el Derecho debe regular todos estos cambios y retos sociales

Enviado: 11/11/21 23:31

## Anexo 5 entrevista Elvis Antonio Tello tarrillo

elmejorabogado2015@gmail.com < 2 de 3 >  

No se pueden editar las respuestas

### Entrevista de Tesis sobre "LA SUPREMACIA ENTRE LA LEGALIDAD Y EL DERECHO A LA IDENTIDAD DEL CONCEBIDO POR VIENTRE SUBROGADO"

**\*Obligatorio**

**Correo \***  
elmejorabogado2015@gmail.com

**Entrevistado \***  
Elvis Antonio Tello Tarrillo

**Grado académico \***  
Bachiller

**N° de colegiatura \***  
Cal. Sur 01042

**Centro de trabajo / Cargo \***  
Estudio Bustamante y Tello abogados

1.-¿ Considera Ud. que la legalidad prevalece sobre el derecho a la identidad del concebido por vientre subrogado? Fundamente su respuesta: \*

La legalidad como regla, no puede ir en contra de un derecho fundamental como es el derecho a la identidad. Y como lo ha señalado la jurisprudencia y la doctrina el derecho a la identidad tiene una doble dimensión la estática (ADN) y la dinámica (el acontecer diario, el día a día) en ese sentido considero que debería evaluarse el hecho en base a la realidad de un caso en concreto y no de manera mecánica.

2.-En su opinión ¿Considera usted que nuestros dispositivos legales deben actualizarse de acuerdo a la realidad en la que nos encontramos? Explique su respuesta. \*

Si estan referidos a la protección del derecho constitucional a la identidad considero que se debe seguir resolviendo en base a casos concretos como lo señalado líneas arriba, aunque todas las normas son perfectibles en el tiempo y si hay razones debidamente justificadas claro que deben estar acorde a la realidad y a los derechos humanos.

3.-¿ Considera usted que los derechos del menor se ven afectados al no ser inscritos en RENIEC? Explique su respuesta \*

Claro que sí afecta el derecho a la identidad del menor, pero estos casos deben ser analizados y resueltos a la Luz de la Convención de los derechos del niño y de otros instrumentos de los derechos humanos así como del derecho constitucional donde se debe priorizar el interes superior del niño.

4.-¿ El Estado Peruano debe implementar una legislación por la nueva forma de concepción como es el vientre subrogado? Fundamente su respuesta \*

Yo considero que sí, porque solo así no se afectaría los derechos de algunas mujeres que desean tener un hijo o hija y por alguna razón no pueden mantener en su vientre a un concebido, sólo en estos casos considero que sí debe legislarse.

5.-¿ Considera usted que los requisitos y procedimientos de la inscripción en RENIEC deben cambiar? Explique su respuesta \*



Siempre que se legalice sí; ya que RENIEC como institución de legalidad no puede ir en contra de las normas del estado.

6.-Para Finalizar ¿Considera usted que si no se implementa una normatividad adecuada en estos casos traerían consecuencias jurídicas al Estado? Explique su respuesta \*

A través de un proceso constitucional y en base a un caso en concreto, se podría lograr que se ordene al estado a legislar en dicha materia, siempre que se encuentre armonizado con el derecho supranacional.

Enviado: 13/11/21 8:37

## Anexo 6 Entrevista Allan alexander muñoz linares

allanmunozabogados@gmail.com < > 3 de 3 >  

No se pueden editar las respuestas

### Entrevista de Tesis sobre "LA SUPREMACIA ENTRE LA LEGALIDAD Y EL DERECHO A LA IDENTIDAD DEL CONCEBIDO POR VIENTRE SUBROGADO"

**\*Obligatorio**

**Correo \***  
allanmunozabogados@gmail.com

**Entrevistado \***  
ALLAN ALEXANDER MUÑOZ LINARES

**Grado académico \***  
MAESTRO

**N° de colegiatura \***  
35325

**Centro de trabajo / Cargo \***  
MUÑOZ LINARES, ALLAN ALEXANDER

1.-¿ Considera Ud. que la legalidad prevalece sobre el derecho a la identidad del concebido por vientre subrogado? Fundamente su respuesta: \*

NO PREVALECE, Mas allá de la forma como vino al mundo una persona, lo que prevalece es que el nacido tenga todos los derechos que le corresponden, a fin de que se garantice su mejor desarrollo psicosocial.

2.-En su opinión ¿Considera usted que nuestros dispositivos legales deben actualizarse de acuerdo a la realidad en la que nos encontramos? Explique su respuesta. \*

SI, Porque no responden a los adelantos científicos, tal es el caso de traer una vida al mundo por un vientre subrogado.

3.-¿ Considera usted que los derechos del menor se ven afectados al no ser inscritos en RENIEC? Explique su respuesta \*

SI, Ya que su derecho a la identidad se ve mermada, debido a desactualizados dispositivos legales y/ formalismos

4.-¿ El Estado Peruano debe implementar una legislación por la nueva forma de concepción como es el vientre subrogado? Fundamente su respuesta \*

La Legislación ya existe, lo que hay que hacer es incorporar al menor nacido bajo el vientre subrogado, a fin de que tenga todos los derechos que le corresponde

5.-¿ Considera usted que los requisitos y procedimientos de la inscripción en RENIEC deben cambiar? Explique su respuesta \*

SI, en relación a este tema, Ya que el TUPA(Texto único de Procedimientos Administrativos de RENIEC), se encuentra desactualizado.

6.-Para Finalizar ¿Considera usted que si no se implementa una normatividad adecuada en estos casos traerían consecuencias jurídicas al Estado? Explique su respuesta \*

SI, ya que las partes afectadas podrían ir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a fin de que inste al estado a que asuma su responsabilidad, y además pedir algún tipo de indemnización, por los daños ocasionados por la inacción del estado.

Enviado: 13/11/21 15:30



## Anexo 7 Entrevista Gina Paloma Pinto Cruz

No se pueden editar las respuestas

Entrevista de Tesis sobre "LA SUPREMACIA ENTRE LA LEGALIDAD Y EL DERECHO A LA IDENTIDAD DEL CONCEBIDO POR VIENTRE SUBROGADO"

\*Obligatorio

Correo \*

ginita.gppc@gmail.com

Entrevistado \*

Gina Paloma Pinto Cruz

Grado académico \*

superior

N° de colegiatura \*

6325

Centro de trabajo / Cargo \*

estudio jurídico /abogada - curador procesal

1.-¿ Considera Ud. que la legalidad prevalece sobre el derecho a la identidad del concebido por vientre subrogado? Fundamente su respuesta: \*

No, puesto que el primero es un principio que impera en todo proceso y el derecho a la identidad al ser un derecho constitucional es inherente a la persona, en ese sentido ambos van de la mano.

2.-En su opinión ¿Considera usted que nuestros dispositivos legales deben actualizarse de acuerdo a la realidad en la que nos encontramos? Explique su respuesta. \*

Si bien es cierto a la actualidad estos se encuentran desfasados en ciertas materias, lo cierto también es que estos se van subrogando o modificando conforme va cambiando la conducta e intereses de la sociedad. Si nos referimos al vientre subrogado, estoy en contra de ello, hay distintas formas de reproducción asistida regulado por la ley de salud y también el derecho de adoptara fin de acoger niños en las familias que lo deseen.

3.-¿ Considera usted que los derechos del menor se ven afectados al no ser inscritos en RENIEC? Explique su respuesta \*

Definitivamente. Pues no se considerarían como personas reconocidas legalmente por nuestro estado, en consecuencia no solo se encuentran en desventaja con los beneficios sociales, personales y patrimoniales que puedan adquirir, sino se ven vulnerados por la sociedad al ser objeto y/o sujetos de delito.

4.-¿ El Estado Peruano debe implementar una legislación por la nueva forma de concepción como es el vientre subrogado? Fundamente su respuesta \*

No, pero sí aumentar normatividad que consolide la actual, es decir reglamentar dicho tema a fin de:1) evitar conflictos de intereses entre las partes, 2) tutelar la vida humana y 3) detectar delitos contra la vida, el cuerpo y la salud (reproductiva) .

5.-¿ Considera usted que los requisitos y procedimientos de la inscripción en RENIEC deben cambiar? Explique su respuesta \*

Sí, debería ajustarse a los supuestos del Código Civil

6.-Para Finalizar ¿Considera usted que si no se implementa una normatividad adecuada en estos casos traerían consecuencias jurídicas al Estado? Explique su respuesta \*

La vida, el cuerpo y la salud es un bien jurídico altamente protegido por el Estado, en tutela a la vida humana, que si no está correctamente regulado, se incurriría en contra de los derechos de la persona que alquila su vientre, así como de la persona que busca éste servicio, así como en contra de intereses económicos.

## CARTA DE RENUNCIA

Dr. Juan Ernesto Gutiérrez Otiniano  
Decano de la Facultad de Derecho  
Universidad Autónoma del Perú

### NOTARIA CRAGG

Calle José Barrionuevo 353 - Chorrillos  
Central Telefónica: 251-8755 / 467-4247  
467-4287 / 251-6639

Email: [notariacragg@yahoo.com](mailto:notariacragg@yahoo.com)  
Web: <http://www.notariacragg.com>

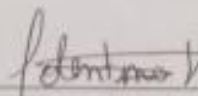
Yo, Flor Iris Tolentino Huanacune identificado con DNI N°42964252, domiciliada en Residencial Héroes de san Juan y Miraflores Block 5 egresada en derecho de la universidad Autónoma del Perú (sede de Lima), con código de alumno N° 2191897057 me presento ante usted y expongo lo siguiente:

Que por razones de índole personal presento mi renuncia como investigadora y Coautora de la Tesis Titulada "La Supremacía entre la Legalidad y el Derecho a la Identidad del Concebido por Vientre Subrogado", presentada junto con la bachiller en derecho, la Sra. Esmeralda Judith Patiño Chávez, como investigadora de dicha Tesis.

Esperando su atención me despido cordialmente, no sin antes desearle lo mejor en su gestión en el cargo que dignamente ocupa.

Atentamente.

Lima, 26 febrero del 2024



Flor Iris Tolentino Huanacune

DNI: N° 42964252



NE  
Calle J  
Central  
E-mail  
Www. not. pe



CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE FIGURA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A: TOLENTINO HUANCINE FLOR IRIS, CON D.N.I. N°42964252. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA IDENTIDAD DEL OTORGANTE HA SIDO CORROBORADA POR EL RENIEC A TRAVES DEL SERVICIO DE VERIFICACION BIOMETRICO EN LINEA CON LA CONSULTA N°00999703, CONFORME AL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1049, EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA DEL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.

LIMA, 25 DE FEBRERO DE 2025



*Genoveva Cragg Campos*  
**GENOVEVA CRAGG CAMPOS**  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA  
CNL 046